



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 354-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Oficio Nº 2017-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de diciembre de 2025; Oficio Nº 260-2025-UNIFSLB/P/VPA/CEPUNIB, de fecha 23 de diciembre de 2025; Carta con Reg. Nº 339, de fecha 22 diciembre de 2025; Resolución Presidencial Nº 335-2024-UNIFSLB/P, de fecha 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 335-2024-UNIFSLB/P, de fecha 27 de diciembre de 2024, se designó al Dr. Edi Jorge Escobar Maquera como Sub Director Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 27 de diciembre del año 2024.

Que, mediante la Carta Reg. Nº 339, de fecha 22 diciembre de 2025, el Ing. Dr. Edi Jorge Escobar Maquera presenta su renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñándose como Sub Director Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante el Oficio N° 260-2025-UNIFSLB/P/VPA/CEPUNIB, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Director del CEPUNIB remite, al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB indicando en el asunto: “*Remisión de renuncia irrevocable al cargo de subdirector del CEPUNIB*”, asimismo refiere: “*(...) el Dr. Escobar Maquera venía desempeñando dichas funciones desde el 27 de diciembre de 2024, tras ser designado mediante Resolución Presidencial N° 335-2024-UNIFSLB/P. Según manifiesta en su visita, su decisión responde a razones académicas y de carga horaria derivadas de sus actuales responsabilidades como docente investigador y coordinador de proyectos*”

Que, mediante el Oficio N° 2017-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: “*Remito expediente sobre renuncia de subdirector del CEPUNIB*”.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia del Dr. Edi Jorge Escobar Maquera como Sub Director Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada a partir del 29 de octubre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. Edi Jorge Escobar Maquera como Sub Director Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Dr. Edi Jorge Escobar Maquera por los servicios prestados en el cargo de Sub Director Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas internas de la UNIFSLB y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la universidad nacional intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
CEPUNIB
Interesado
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL